



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA DE 20 DE ENERO DE 2009 RESPECTO A LA BECA CONCEDIDA A D. VÍCTOR BEDOYA PONTE

Vista la solicitud presentada por D. Víctor Bedoya Ponte en relación con la beca que le fue otorgada mediante Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se conceden incentivos para la realización de programas de postgrado en universidades o centros de enseñanza superior extranjeros, fase segunda de la convocatoria 2008, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Tramitada la solicitud presentada por el interesado el 1 de julio de 2008 al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos para la realización de programas de postgrado en universidades extranjeras (BOJA Núm. 231 de 29.11.2006), modificada por la Orden de 14 de noviembre de 2007 y por la que se efectúa su convocatoria para el año 2008 (BOJA núm. 238 de 04.12.2007), la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía dictó Resolución con fecha de 4 de diciembre de 2008.

SEGUNDO. En la resolución de 4 de diciembre el interesado aparecía en los Anexos III y IV de la misma como suplente, dictándose en el punto tercero que si con posterioridad se produjera la renuncia o exclusión de algún beneficiario, según orden de suplencia y con prioridad de las personas que justifiquen la admisión en programas de postgrado valorados de calidad, y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria las personas suplentes optarían al incentivo con los programas recogidos en los Anexos III y IV de la presente resolución.

TERCERO. D. Víctor Bedoya Ponte resultó beneficiario de una Beca Talentia en la resolución de 20 de enero de 2009, del Director General de la

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para el programa académico *Doctorat en Philosophie* a desarrollar en la Universidad Paris X Nanterre de Francia. El interesado aceptó el incentivo concedido en los términos recogidos en las bases reguladoras y en la propia resolución.

CUARTO. Con fecha 3 de marzo de 2009 se realizó la primera orden de pago de los importes que en concepto de bolsa de estancia le correspondían al candidato por la resolución de 20 de enero de 2009, así como posteriormente con fecha 8 de abril de 2009 se realizó la segunda orden de pago, ésta vez, en concepto de matrícula para el acceso a la universidad de destino por el interesado.

QUINTO. Con fecha 6 de agosto de 2009 el beneficiario solicita cambiar la universidad de destino en el que desarrollaría su programa académico, solicitando se le admita cursarlo en el marco de un convenio entre tres universidades: Universidad de Sevilla (España), Universidad de Piamonte (Italia) y la École Normale Supérieure de Lyon (Francia). Resulta ésta última, la universidad que centraliza la gestión académica y administrativa de este doctorado en co-tutela. Alega en resumen el interesado que la calidad de los centros, especialmente del centro italiano, es superior a la de la Universidad Paris X Nanterre de Francia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 23 de la Orden de 14 de noviembre de 2007 que modifica la Orden de 23 de noviembre de 2006, es competente para resolver la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación expresa del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Código Seguro de verificación: 3EfcJ6pxQoPQMyMZ+uWt1DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CAÑETE ROLLOSO JACINTO		FECHA	28/09/2009
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	3EfcJ6pxQoPQMyMZ+uWt1DJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
				
3EfcJ6pxQoPQMyMZ+uWt1DJLYdAU3n8j				



SEGUNDO. Atendiendo a la solicitud efectuada por el interesado, teniendo en cuenta el informe de Talenta, no cabe considerar justificada la modificación sustancial de la resolución de 20 de enero debido a que el interesado no manifiesta circunstancias que pueden dar lugar a modificación de la resolución y entendiéndose que las alegadas alterarían la finalidad perseguida con la concesión del incentivo al no respetar el objeto y finalidad del incentivo ni las condiciones de valoración establecidos.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE

PRIMERO. Desestimar la solicitud de modificación sustancial de los Anexo I y Anexo II de la Resolución de 20 de enero de 2009 correspondiente a D.

Víctor Bedoya Ponte. El interesado seguirá siendo considerado beneficiario del incentivo en los términos de la resolución mencionada.

SEGUNDO. Notificar al interesado la presente Resolución advirtiéndole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA
JACINTO CAÑETE ROLLOSO**

Código Seguro de verificación: 3EfcJ6pxQoPQMyMZ+uWt1DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CAÑETE ROLLOSO JACINTO		FECHA	28/09/2009
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	3EfcJ6pxQoPQMyMZ+uWt1DJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 2



3EfcJ6pxQoPQMyMZ+uWt1DJLYdAU3n8j